

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACION PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACION A LA L.O.U.A. Y REVISION PARCIAL DEL P.G.O.U. SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III.

N.º Expediente: EAE 01/2020.

1. ANTECEDENTES.

En fecha de 24 de enero de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACION PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACION A LA L.O.U.A. Y REVISION PARCIAL DEL P.G.O.U. SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 23 de junio de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. OBJETO DE LA INNOVACIÓN (extracto de la documentación presentada).

El ámbito de actuación de la presente modificación de planeamiento general es en Suelo No Urbanizable, afectando exclusivamente a la finca delimitada en el nuevo Sector "LA ZORRERA III", concretamente parte de la parcela catastral 11014A018003200000BK, con una superficie total de 10.050,26m².

El objeto de dicha modificación es establecer la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado Sector "La Zorrera III", los suelos no urbanizables colindantes con el polígono industrial "LA ZORRERA", Área de ordenanza AO-11 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

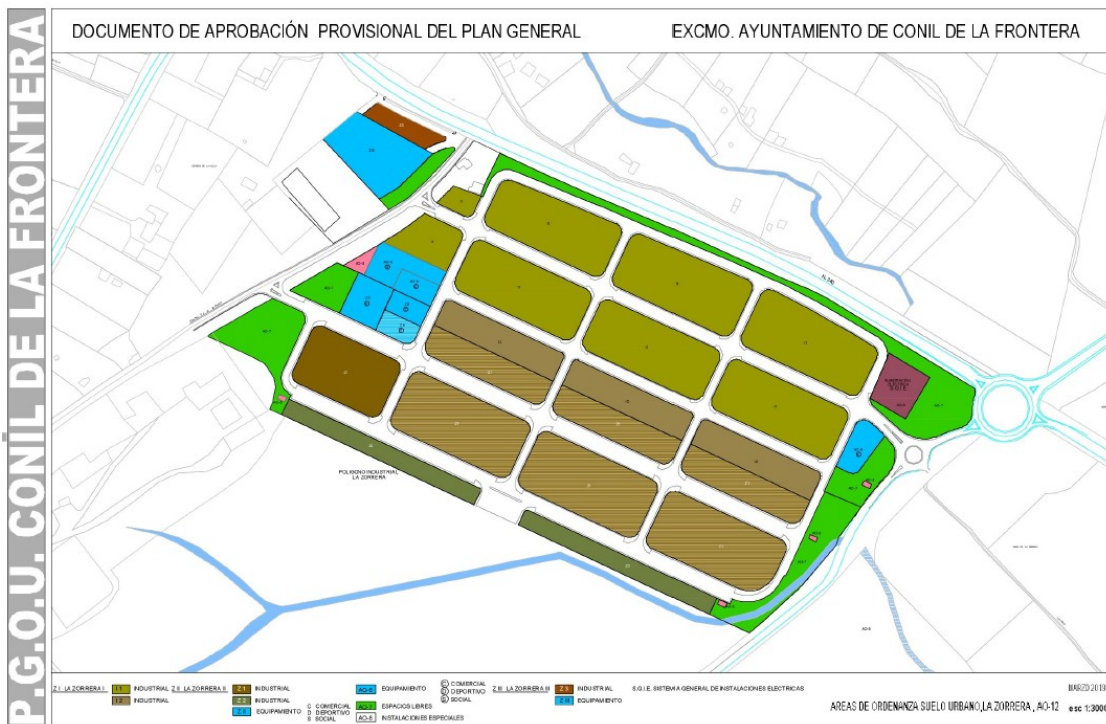


FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Localización de la modificación

Se lleva a cabo la modificación del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera, como innovación de la ordenación de unos terrenos no urbanizables colindantes con un polígono industrial, dando lugar a tres parcelas lucrativas, todas ellas con acceso directo desde la antigua Ctra. Nal. 340, y una parcela de equipamiento además de espacio libre de uso público. Se conserva el ancho de la vía pecuaria recogida en el PGOU, coincidente con el trazado de la Ctra. de salida de Conil.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Zorrera, actualmente Área de ordenanza AO-12 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal.

La propuesta de modificación se resume de la siguiente manera:

- Se propone un área de ordenanza con las mismas determinaciones urbanísticas que las que establece el art. 11.12 Área de Ordenanza AO-12 “La Zorrera”.
- Esta ordenanza será de aplicación en la zona terciaria de “La Zorrera III”.
- La tipología de edificación será aislada.
- Los usos permitidos serán los industriales y terciarios.
- Las parcelas requerirán de acceso rodado desde la antigua carretera N-340 así como de conexión con los servicios urbanos desde la misma vía de acceso.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales.		29/06/2020	18/08/2020
D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras.		29/06/2020	07/09/2020
Ecologistas en Acción.		29/06/2020	-
AGADEN		29/06/2020	-
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Gestión del Medio Natural.	29/06/2020	08/07/2020
	Servicio de Vías Pecuarias.	29/06/2020	17/02/2021
	Servicio de Dominio Público Hidráulico.	29/06/2020	17/05/2021

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos en contestación a las consultas listadas en la tabla anterior efectuadas a las correspondientes Administraciones Públicas afectadas, servicios propios de las Delegaciones Territoriales en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socio-económicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHP5w9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente Innovación del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Modificación del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento.

El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruídos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

La Modificación del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.4. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.5. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo I de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Innovación, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

5.6. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.7. Medio Natural.

En relación con el Medio Natural, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 08 de julio de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, no existe inconveniente por parte de dicho Servicio en que se continúe su tramitación dado que la actuación propuesta afecta únicamente a terrenos antropizados colindantes a la carretera N-340 y anexos al Polígono Industrial La Zorrera, no suponiendo afecciones a montes públicos, georrecurso, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés.

5.8. Vías Pecuarias.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 17 de febrero de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, **debiéndose atender a su contenido completo:**

1. Según establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos y actividades específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

2. Prescripciones a incorporar en la documentación ambiental y urbanística:

- En la memoria de ambos documentos, se deberán incluir todas las vías pecuarias afectadas o que colinden con los nuevos sectores (deslindadas y no deslindadas) con su denominación, anchura, y estado administrativo. En el apartado siguiente se enumeran cuales son las vías pecuarias afectadas o colindantes y su situación administrativa.
- Igualmente en la cartografía de ambos documentos deberán representarse las vías pecuarias, con su denominación y/o número de clasificación en planos específicos con una escala acorde para tal fin, donde se puedan identificar claramente cada una de las vías pecuarias afectadas o colindantes con los nuevos sectores, clasificadas ya sea como Suelo No Urbano de Especial Protección o como Sistema General de Espacios Libres. La representación de dichas vías pecuarias se realizará según los planos del PGOU de Conil de la Frontera.

3. Una vez examinada la documentación técnica, las ortofotos de 1956 y la descripción de la clasificación, se constata que en zona de actuación se encuentra la vía pecuaria **11014003 – Vereda de Chiclana** con una anchura legal de 20 metros, sin deslindar.

5.9. Medio Hídrico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de fecha 17 de mayo de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, **debiéndose atender a su contenido completo:**

Afección a masas de aguas subterráneas.

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el planeamiento.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el Proyecto de Urbanización, los Proyectos de Obra de Urbanización de espacios libres públicos y los Proyectos de Edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHP5w9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

Ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración).

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se debe garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión.

En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de re - visión de la autorización de vertido.

Los ámbitos a desarrollar deben contar con conexión a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe actualizado de la empresa gestora en el Término Municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Estudio Económico-Financiero.

El planeamiento deberá contemplar:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado, incluyendo las nuevas instalaciones para evitar problemas de inundabilidad asociados a la red de fluviales y pluviales.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

5.10. Protección Patrimonio Histórico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 18 de agosto de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales conclusiones, **debiéndose atender a su contenido completo:**

En el ámbito de la modificación, no consta la existencia de yacimiento arqueológico ni ningún otro bien del Patrimonio Histórico, en el ámbito de la Modificación, tanto en el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía como la Base de Datos de la Delegación Territorial. No obstante, en el territorio colindante se documentan yacimientos arqueológicos inventariados entre los que destacan “Pocito Blanco” y “San Enrique”.

Por lo anteriormente expuesto, con relación al patrimonio arqueológico, en función de la probabilidad de restos arqueológicos en el ámbito de la Modificación, deberá establecerse la cautela arqueológica mediante una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por persona arqueóloga que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán otras medidas de investigación, protección y/o conservación del área afectada.

5.11. Carreteras.

En relación con Carreteras, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 07 de septiembre de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, no existe inconveniente por parte de dicho Servicio en que se continúe su tramitación dado que la actuación propuesta no afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	640xu793DB6KHPSw9Cguyz5FsPAWE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ntra. Ref.:	082/SGMN/20	Fecha:	08/07/2020
Su. Ref.:	EAE 01/2020		
ASUNTO:	Modificación del documento de adaptación a la LOUA y revisión parcial del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz). Suelo urbanizable ordenado "LA ZORRERA III" (ampliación del polígono industrial La Zorrera hacia el oeste)		
Remitente:	Servicio Gestión Medio Natural (Dpto. Geodiversidad y Biodiversidad)		
Destinatario:	Servicio Prot. Amb. (Dpto. Prevención Ambiental)		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que no existe inconveniente por parte de este servicio en que se continúe su tramitación dado que la actuación propuesta afecta únicamente a terrenos antropizados colindantes a la carretera N-340 y anexos al Polígono Industrial La Zorrera no suponiendo afecciones a montes públicos, georrecursos, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés.

EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	08/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu751PFIRMA51kkV05qhJri706J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D A	<p>JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA</p> <p>DE: DTO. DE VÍAS PECUARIAS</p> <p>2021131200001813 - 17/02/2021</p> <p>A: SERVICIO DE PROTECCIÓN (DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)</p> <p>Registro Auxiliar DP. VIAS PECUARIAS - CA</p> <p>CÁDIZ</p>	R E C E P T I O N	<p>JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA</p> <p>2021131200002241 - 17/02/2021</p> <p>Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)</p> <p>CÁDIZ</p>	<p>Hora 11:18:44</p>

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO AL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III,"

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 21VP0078
Ref. Externa: EAE ord 01/20
Ter. Municipal: CONIL DE LA FRONTERA
Código VV.PP.: 11014003
Denominación: VEREDA DE CHICLANA
Procedimiento: INFORME SECTORIAL VÍAS PECUARIAS (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA 87/1998, de 4 de agosto- [RVP]*)

HECHOS:

- Con fecha 28/06/2020 se solicita a este departamento de vías pecuarias, desde el Departamento de Prevención y Control Ambiental, informe en materia de vías pecuarias en relación al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III"

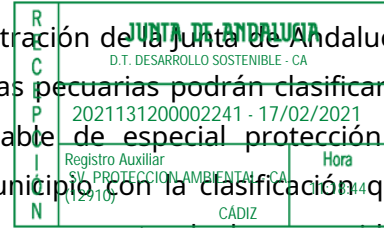
Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Según establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el



FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	12/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu693P2PNZRYI70ApZHKfJ+uT07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio, con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos y actividades específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

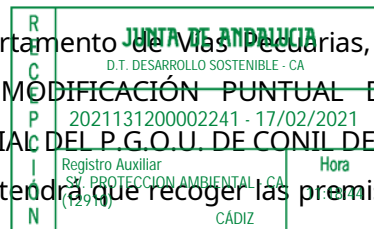
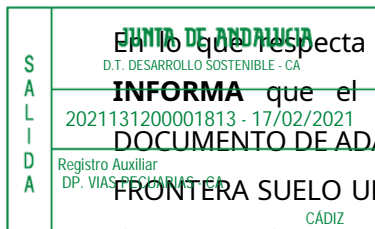
2. Prescripciones a incorporar en la documentación ambiental y urbanística:

- En la memoria de ambos documentos, se deberán incluir todas las vías pecuarias afectadas o que colinden con los nuevos sectores (deslindadas y no deslindadas) con su denominación, anchura, y estado administrativo. En el apartado siguiente se enumeran cuales son las vías pecuarias afectadas o colindantes y su situación administrativa.
- Igualmente en la cartografía de ambos documentos deberán representarse las vías pecuarias, con su denominación y/o número de clasificación en planos específicos con una escala acorde para tal fin, donde se puedan identificar claramente cada una de las vías pecuarias afectadas o colindantes con los nuevos sectores, clasificadas ya sea como Suelo No Urbano de Especial Protección o como Sistema General de Espacios Libres. La representación de dichas vías pecuarias se realizará según los planos del PGOU de Conil de la Frontera.

3. Una vez examinada la documentación técnica, las ortofotos de 1956 y la descripción de la clasificación, se constata que en zona de actuación se encuentra la vía pecuaria **11014003 - Vereda de Chiclana** con una anchura legal de 20 metros, sin deslindar.



FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN		12/02/2021	PÁGINA 2/3
	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	640xu693P2PNZRYI70ApZHKfJ+uT07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA** que el Documento Inicial Estratégico de **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CONTI DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III** tendrá que recoger las premisas descritas en los puntos anteriores.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Isabel Gómez Antolín
(Firmado electrónicamente)

Vº Bº
EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)



FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN		12/02/2021	PÁGINA 3/3
	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	640xu693P2PNZRYI70ApZHKfJ+uT07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible**

Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura,
Ganadería y Pesca

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

Fecha: el del pie de firma

Ref.: CA 11014/M/20.010

S/Ref: EAE-01/2020

Asunto: Informe en materia de aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera Suelo Urbanizable Ordenado "LA ZORRERA", T.M. Conil de la Frontera (Cádiz)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Plaza Asdrúbal s/n

Edificio Junta de Andalucía, 11071 CÁDIZ

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera Suelo Urbanizable Ordenado "LA ZORRERA", se traslada informe en materias de aguas emitido desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas,

Rafael J. Fernández García

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu710PFIRMA1L18Eq4YIsJ0h6e3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH y CALIDAD AGUAS (DPCA)

E C E P C I O	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA

Informe del Servicio de Dominio Público

Hidráulico, en el trámite de EAE de la Modificación Puntual del documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera Suelo Urbanizable Ordenado LA ZORRERA III en el Término Municipal de Conil (CA11014/M/20.010)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004 (BOP Nº 66 de 26 de marzo de 2005). Su adaptación a la LOUA y Revisión Parcial fue aprobado definitivamente de forma parcial por la CPOTU en sesión de 19/02/2013 (BOJA 09/05/2014).

TERCERO: Con fecha 28 de junio de 2020, se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico, petición de Informe por el Servicio de Protección Ambiental en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la frontera Suelo Urbanizable Ordenado LA ZORRERA III en el Término Municipal de Conil de la Frontera, Cádiz.

LOCALIZACIÓN:

Los suelos no urbanizables colindantes al oeste con el polígono industrial “LA ZORRERA”;

Área de ordenanza AO-12 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera. El desarrollo de la nueva zona de uso industrial se apoyaría tanto en el eje de la carretera N340 como con la carretera de salida de Conil, a través de la cual conecta con el polígono industrial.



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAa9QEYNJy0XxdQuPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Zorrera, actualmente Área de ordenanza AO-12 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal. Como puede verse gráficamente y en los cuadros anexos, la ordenación planteada se ajusta a las dotaciones establecidas por la LOUA, en cuanto a superficie de aparcamientos, espacios libres de dominio y uso público y servicios de interés público y social. Esto mismo, en cuanto a las infraestructuras, que cubrirán y cumplirán con calidad y eficacia las necesidades y objetivos del ámbito en cuestión.”

Se proponen tres alternativas con respecto a la ubicación de la ampliación del Polígono Industrial de las cuales se selecciona al **Alternativa 3** cuya ubicación es la expuesta en la siguiente imagen:



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAa9QEYNJy0XxdQuPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar S. PROTECCIÓN AMBIENTAL - CA (12910)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar S. PROTECCIÓN AMBIENTAL - CA (12910)

AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

Se ha comprobado que no existe afección al Dominio Público Hidráulico y sus zonas Inundables.

Afección a masas de aguas subterráneas

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el planeamiento.

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

También deberá incorporarse en dicho plano los pozos, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el Proyecto de Urbanización, los Proyectos de Obra de Urbanización de espacios libres públicos y los Proyectos de Edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

No existe afección en relación con la disponibilidad de recursos hídricos.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAa9QEYNJy0XxdQuPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SECRETARÍA DE AGUAS (DECA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro Auxiliar SECRETARÍA DE AGUAS (DECA) CÁDIZ

CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

En la documentación presentada se trata este apartado de la siguiente forma:

“Abastecimiento de Aguas.- Existe una red de abastecimiento de agua que discurre por el Polígono existente y que en su día por acuerdo, se le dio acometida a la parcela objeto del presente documento, por lo que sólo es necesario realizar las acometidas a las parcelas resultantes. La red existente está formada por un tubería de PVC diámetro suficiente para la ampliación del Polígono. Se consensuará con la Compañía Suministradora.

Saneamiento.- Respecto a la red de saneamiento, se hace necesaria la conexión con al colector en el Polígono que discurre por la calle principal y conecta con la estación de bombeo en el Polígono Industrial “La Zorrera”. Para dar servicio a las parcelas resultantes de la ampliación se realizará colector de PVC de diámetro 300 mm.”

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se debe garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAa9QEYNJy0XxdQuPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001740 - 17/05/2021
	Registro de Vertidos SV, DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002563 - 17/05/2021
	Registro de Vertidos SV, PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ 09:03:00

En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Los ámbitos a desarrollar deben contar con conexión a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe actualizado de la empresa gestora en el Término Municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración.

5. Respecto al Estudio Económico-financiero:

El planeamiento deberá contemplar:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado, incluyendo las nuevas instalaciones para evitar problemas de inundabilidad asociados a la red de fluviales y pluviales.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de D.P.H.

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	14/05/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu860PFIRMAa9QEYNJy0XxdQuPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oficina de Registro: CAGPDS DT REG GEN CA

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Entrada de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de presentación: 18/08/2020

Organo de destino: 6621/11100/01100-SV PROTECCIÓN AMBIENTAL

Remitente: DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
7121/11100/00300-SECRET. GRAL. PROVINC. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ -> DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN

Asunto: RNDO. INFORME ARQUEOLÓGICO REALTIVO AL EXPTE EAE 01/2020

Lugar de Presentación:

Forma de Presentación: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de recepción: 2020131200008897

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____



JUSTIFICANTE DE ENTRADA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial
Servicio de Prevención y Control Ambiental
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta
11071 CÁDIZ

Ref.: DPPH/ATP
Exp.: A-213/20 (1335)
Asunto: EAE
Su Ref: EAE 01/2020

Con relación a su escrito por el que nos remite el documento el documento de EAE relativa a la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la L.O.U.A y Revisión Parcial del P.G.O.U de Conil de la Frontera Suelo Urbanizable Ordenado La Zorrera III. T.M. de Conil de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en los arts. 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se adjunta informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico en el ámbito de la Modificación.

LA ARQUEÓLOGA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
Ana Mª Troya Panduro.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	202099900953893 - 12/08/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CADIZ



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPm998PFIRMAIro1hwcZy1V5Lyvp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	12/08/2020
ID. FIRMA	RXPm998PFIRMAIro1hwcZy1V5Lyvp	PÁGINA	1/1

INFORME ARQUEOLÓGICO

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III. T.M. CONIL DE LA FRONTERA. (CÁDIZ).

EXPTE.: A-213/20 (1335)

Se recibe en esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz (Expte EAE 01/2020), de acuerdo con lo establecido en los arts. 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitando informe sobre la posible incidencia en materias de su competencia (Cultura), sobre el documento de Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la L.O.U.A y Revisión Parcial del P.G.O.U de Conil de la Frontera Suelo Urbanizable Ordenado La Zorrera III.

1.- Descripción de la modificación.

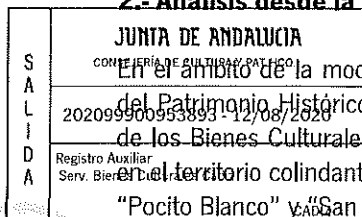
El ámbito de actuación de la presente modificación de planeamiento general es en Suelo No Urbanizable, afectando exclusivamente a la finca delimitada en el nuevo Sector "LA ZORRERA III", concretamente parte de la parcela catastral 11014A018003200000BK, con una superficie total de 10.050,26m².

El objeto de la presente modificación es establecer la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado Sector "La Zorrera III", los suelos no urbanizables colindantes con el polígono industrial "LA ZORRERA", Área de ordenanza AO-11 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.

La propuesta de modificación se resume de la siguiente manera: Se propone un área de ordenanza con las mismas determinaciones urbanísticas que las que establece el art. 11.12 Área de Ordenanza AO-12 "La Zorrera". Los usos permitidos serán los industriales y terciarios.

Se disponen tres alternativas de ubicación siendo la elegida la ALTERNATIVA 3, ampliando el polígono hacia el oeste.

2.- Análisis desde la perspectiva del Patrimonio Histórico.



En el ámbito de la modificación, no consta la existencia de yacimiento arqueológico ni ningún otro bien del Patrimonio Histórico, en el ámbito de la Modificación, tanto en el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía como la Base de Datos de la Delegación Territorial. No obstante, el territorio colindante se documentan yacimientos arqueológicos inventariados entre los que destacan "Pocito Blanco" y "San Enrique"

3.- Conclusiones y propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, con relación al patrimonio arqueológico, en función de la probabilidad de restos arqueológicos en el ámbito de la Modificación, deberá establecerse la cautela arqueológica mediante una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra.

Código:RXPMw672PFIRMAKG20n+6/FNXRbiKD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA MARIA TROYA PANDURO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw672PFIRMAKG20n+6/FNXRbiKD	PÁGINA	1/2

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán otras medias de investigación, protección y/o conservación del área afectada.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la modificación propuesta, condicionada a la realización de la Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra.

LA ARQUEÓLOGA DEL DPTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
Fdo.- Ana Mª Troya Panduro.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HGO.
	202099900953893 - 12/08/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CADIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPm672PFIRMAKG20n+6/FNXRbiKD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA MARIA TROYA PANDURO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	RXPm672PFIRMAKG20n+6/FNXRbiKD	PÁGINA	2/2

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2020181200008364
Fecha y hora de registro:	07-09-2020 13:56:03

ORIGEN

Oficina: O00022939 - Registro Delegación Territorial Fom, Infr, Ordenac Ter, Cult y Patr Hco Cádiz

Unidad de tramitación: A01025999 - Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz

DESTINO

Oficina: O00022963 - Registro Delegación Territorial Agricultura, Ganad, Pesca y Desar Sost Cádiz

Unidad de tramitación: A01025965 - Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible en Cádiz

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: RDO. INFORME DE CARRETERAS SOBRE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA - MP PGOU CONIL SUO LA ZORRERA III

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	Informe Carreteras.pdf	Validez:	Copia
Tamaño:	264750	HASH:	67c603240896799111514a78f8640a6a2bc0a22d39d5b0ad1a8ae235ecf38128
Nombre :	OFICIO DE RESPUESTA A AGRICULTURA La Zorrera III(F).pdf	Validez:	Original
Tamaño:	56639	HASH:	49b885b48d05da17a4392c78abaf84394bd79d471aa3a03dfc4e92c87d99c42d
Nombre :	OFICIO DE RESPUESTA A AGRICULTURA La Zorrera III(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2527	HASH:	e61e70afeb8ca3e47a470a2e8f20c5a5e757a0bfeb4f2b863163566d32c7f2a0
Nombre :	Informe Carreteras.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2527	HASH:	8a92734885b056b026a1879db1a498a2b9f0e3658014b761183be2dffdd3ffdf
No acompaña documentación física			

Información del Registro

Identificador del O00022939_20_00000026

Núm. Expediente Inicial: **Núm. Registro:** 2020131200009968

Resumen: RDO. INFORME DE CARRETERAS SOBRE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA - MP PGOU CONIL SUO LA ZORRERA III

Tipo de Registro: SALIDA **Fecha de Llegada:** 7/09/20 14:13 **Fecha Envío:**

Fecha del 8/09/20 7:38 **Fecha del Registro Inicial:** 7/09/20 13:56

Código Ent. Registral O00022939 **Entidad Registral Origen:** Registro Delegación Territorial Fom, Infr, Ordenac Ter, Cult y Patr Hco Cádiz

Código Ent. Registral O00022939 **Entidad Registral Inicio:** Registro Delegación Territorial Fom, Infr, Ordenac Ter, Cult y Patr Hco Cádiz

Código Unidad Tramitación Origen: A01025999 **Unidad Tramitación Origen:** Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,

Código Entidad Registral Destino: O00022963 **Entidad Registral Destino:** Registro Delegación Territorial Agricultura, Ganad, Pesca y Desar Sost Cádiz

Código Unidad Tramitación Destino: A01025965 **Unidad Tramitación Destino:** Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible

Número de Registro 2020181200008364

Tipo de Transporte: **Número de Transporte:**

Documentación Física: No acompaña documentación física

Observaciones apunte: Tipo de transporte: REGISTRO TELEMATICO

Interesados:

LA PRESENTE DILIGENCIA GARANTIZA QUE LOS DATOS QUE APARECEN DEL ASIEN TO REGISTRAL SON LOS RECIBIDOS Y RECEPCIONADOS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL ENTRE ADMINISTRACIONES SIR CON FECHA: 7/09/20 14Y CUYOS DATOS SE ADJUNTAN.

Dirección de descarga de la documentación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Código Seguro de Descarga: #002#BD332C07-5F13-35AF-A0DF-88573A74306A

Fecha: 07 de septiembre de 2020
Ref.: Secretaría General
Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica – MP PGOU Conil
de la Fra. SUO La Zorrera III

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**
Prevención y Control Ambiental
Pl. Asdrúbal, 6 3ª Planta
Cádiz


ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica – MP PGOU Conil de la Fra. SUO La Zorrera III


Como contestación a la solicitud de informe de fecha 29 de junio de 2020 sobre posible incidencia en el asunto de referencia, les adjuntamos el informe elaborado por el servicio de carreteras al respecto.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda

Plaza Asdrubal s/n. Edificio Junta de Andalucía. 11071
Telf.: 956 006 300. Fax.: 956 006 378
Correo-e: dp.cadiz.cfv@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574U7MH4FNDZRH5VZVBGD7EZ52DL	Fecha	07/09/2020	
Firmado Por	ENCARNACION VELAZQUEZ OJEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS


ASUNTO: M.P. DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO LA ZORRERA III.

En relación al asunto y una vez analizada la documentación, la actuación propuesta NO AFECTA a ninguna carretera de la Red Autonómica, y por tanto se informa FAVORABLEMENTE dicha actuación.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Alberto Bas Dutor

Plaza Asdrubal s/n. Edificio Junta de Andalucía. 11071

Código Seguro De Verificación:	BY574MD3XZZMEGDVM7S3NKAEMLY237	Fecha	01/09/2020	
Firmado Por	ALBERTO BAS DUTOR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	
